

  
**Audiencia Provincial**  
**Illes Balears**

**Presidencia**

**Palacio de Justicia**  
**Plaza Mercat, 12, 1ª**  
**07001-Palma Mca.**  
**Tel. 971 495 654**

TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA DE LAS  
ISLAS BALEARES

21 MAR 2012

Excmo. Sr:

ENTRADA Nº .....

Adjunto remito a VE acuerdo de 13 de marzo de 2012 sobre reparto de causas de especial complejidad para su examen y, en su caso aprobación, por la Sala de Gobierno.

Al acuerdo se acompañan las alegaciones que al mismo han hecho las Secciones Penales de la Audiencia Provincial.

En Palma de Mallorca a 20 de marzo de 2012


Fdo. Carlos Gómez Martínez Presidente  
**Presidente de la Audiencia Provincial de les Illes Balears**

**Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de les Illes Balears**

---

PRESIDENCIA

Ilmo/a. Sr/a:

Los recientes cambios de magistrados penales de esta Audiencia Provincial y las inminentes vacantes y nuevas incorporaciones, aconsejan hacer una nueva interpretación de la norma de reparto 5ª relativa a las causas de especial complejidad para establecer criterios que tengan en cuenta el principio en que dicha norma se basa, que no es otro que el de conseguir la máxima dispersión de este clase de causas entre las dos Secciones y entre magistrados ponentes, para la adecuada distribución del trabajo.

Con base en las anteriores consideraciones, esta Presidencia entiende que el ajuste de la norma de reparto a la actual situación de la Audiencia exige la adopción de los siguientes criterios:

1. Las causas de especial complejidad no se moverán de la Sección a la que pertenecía el magistrado trasladado cuando fue nombrado ponente de la misma.
2. En caso de traslado funcional u orgánico, el magistrado nombrado asumirá las causas de especial complejidad de las que era ponente el magistrado que causó la vacante.
3. Se corregirán los desequilibrios que pudieran producirse nombrando ponente de las primeras causas de especial complejidad que vayan ingresando al magistrado o magistrados que tengan menos ponencias, guardando el equilibrio entre las dos secciones.
4. Una vez restablecido dicho equilibrio, continuará el turno tal como se prevé en la norma 5ª de reparto.

En el plazo de los dos días siguientes a la comunicación de este acuerdo, el magistrado o magistrada que lo estime oportuno podrá presentar las alegaciones que considere convenientes en la Secretaría del Presidente de la Audiencia Provincial.

Dichas alegaciones, junto con el presente acuerdo, serán elevados a la Sala de Gobierno para que adopte una decisión definitiva sobre la materia.

En Palma de Mallorca a 13 de marzo de 2012



Fdo. Carlos Gómez Martínez  
**Presidente de la Audiencia Provincial de les Illes Balears**

AUDIENCIA PROVINCIAL  
PALMA DE MALLORCA  
SECCION PRIMERA.

ILMO. SR.

En el día de hoy, 14 de marzo de 2012, se nos ha notificado el Acuerdo de 13 de marzo de 2012 del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en virtud del cual, se modifica la norma 5ª de reparto (Secciones Penales) que afecta a las denominadas "CAUSAS DE ESPECIAL COMPLEJIDAD". En dicho Acuerdo se nos otorga el plazo de dos días para formular alegaciones. En su virtud;

Dña. Rocío N. Martín Hernández y Dña. Ana María Cameselle Montis, ambas Magistradas que sirven en la Sección Primera de esta Audiencia formulamos las siguientes ALEGACIONES Y PROPUESTA:

I/ En relación al primer CRITERIO de modificación, nada que alegar.

II/ En relación al segundo CRITERIO de modificación:  
Según dicho criterio ante el traslado funcional u orgánico de un Magistrado, el Magistrado nombrado asumirá las CAUSAS DE ESPECIAL COMPLEJIDAD (CEC, en adelante), de las que era ponente el magistrado que causó la vacante.

Lo anterior supone, que las Ponencias de los "trasladados" se hallarán huérfanas de ponente durante un tiempo indeterminado toda vez que el nombramiento del magistrado titular siguiente, depende de circunstancias ajenas a la norma, al reparto y a la Sección (convocatoria de concurso, petición de interesados, resolución, publicación en el BOE, posibilidad de quedar desierta la plaza etc...) Piénsese que existen CEC que son CAUSAS CON PRESO y no pueden quedar sometidas a la indeterminación que supone el nombramiento de un nuevo Magistrado titular que cubra la plaza del "trasladado". Igualmente existen CEC ya señaladas para Juicio que se hallarían en idéntico sentido, suponiendo, la aplicación de la norma que se propone, dejar sin efecto el señalamiento con todos los inconvenientes que ello supone.

A título de ejemplo, las Ponencias de CEC del Magistrado Sr. Jiménez que fueron turnadas a la Sección 1ª durante el tiempo que el mismo sirvió en ésta, serían

asumidas, según la norma propuesta, por Dña. Gema Robles. Pero la fecha de incorporación de esta Magistrada es, a día de hoy, indeterminada(aunque determinable pero sólo de un modo aproximado).

Mayor gravedad presentan las Ponencias de CEC de la Magistrada Sra. Beltrán, toda vez que, a día de hoy, ni tan siquiera se ha producido su cese. Una vez éste se produzca, la vacante que ello conlleva dejaría "sus CEC" en una situación de indeterminación absoluta pues se desconoce el momento de sacar a concurso la vacante, si la misma será cubierta y, caso de serlo, el momento de la publicación y la futura incorporación de un/a Magistrado/a titular nuevo/a.

### III/ En relación al TERCER CRITERIO de modificación:

El modo propuesto de corregir los desequilibrios supondría una situación contraria a los Magistrados/as titulares de nueva incorporación puesto que se pretende que éstos asuman, en un corto espacio de tiempo, el mismo número de CEC que ya tendrían los Magistrados/as titulares que servían en su respectiva Sección con anterioridad a la incorporación de los "nuevos" siendo que dicho reparto se habría realizado entre los Magistrados/as ya existentes en un espacio de tiempo mucho más amplio que para los anteriores, es decir, desde que se acordó la norma de reparto de CEC.

Piénsese que si la norma de reparto de CEC se aprobó en Junio de 2011 y, desde entonces, a los Magistrados/as titulares que estaban desde aquella fecha a la actualidad(9 meses), se les han repartido 2 ó 3 CEC, no es proporcional ni atiende al espíritu de la norma que se adoptó, que al Magistrado/a de nueva incorporación se le turnen en 2-3 meses el mismo número de asuntos CEC que a los anteriores Magistrados/as se les han turnado en 9 meses.

Si la norma que se propone se aplica de modo sucesivo se llegaría a que si un/a Magistrado/a titular se incorpora en el año 2013, habría de turnársele el mismo número de asuntos que al resto se les han turnado desde que la norma se aprobó(junio 2011)(ejemplo, 10 asuntos) y, al propio tiempo, supondría que, durante el plazo en el que sólo se turnaran CEC al Magistrado/a de nueva incorporación, el resto de Magistrados/as titulares no tendrían reparto de CEC hasta que la proporción(10 asuntos) fuere alcanzada. Esto último sería consecuencia de la aplicación conjunta del CRITERIO TERCERO Y CUARTO que se propone. No habrá de olvidarse que las CEC ya repartidas, en principio, también irán resolviéndose por lo que el número de causas repartidas no puede ser el punto de partida para "compensar" como se propone sino, a lo sumo, las pendientes.

IV/ En relación al CUARTO CRITERIO de modificación, nos remitimos al apartado III.

Por todo lo expuesto, LA PROPUESTA que realizamos quienes suscribimos es la siguiente:

1°.- Que las CEC continúen en la Sección a la que fueron turnadas por hallarse el Magistrado/a correspondiente en la Sección primera o segunda.

2°.- Que cuando un/a Magistrado/a cause traslado funcional(dentro de la Audiencia Provincial), continúe con la CEC, en su Sección de origen, hasta el dictado de Sentencia o resolución equivalente que ponga fin al procedimiento(excluyendo la ejecución). Piénsese que esta es la norma que se ha seguido para las Apelaciones.

3°.- Que cuando un/a Magistrado/a cause traslado orgánico(fuera de la Audiencia Provincial) o en supuestos de bajas de larga duración, las Ponencias que deje se asuman por los/as Magistrados/as de su misma Sección siguiendo el turno establecido en la norma y corriéndole turno(a quien le corresponda la CEC) de tal manera que se repartirían las nuevas causas "saltando" a quien asuma la CEC dejada por el/la Magistrado/a trasladado.

Lo anterior supondrá un reparto equitativo entre los/as Magistrados/as de ambas Secciones y por orden de estancia en cada una de las mismas, siendo que los de nueva incorporación asumirán las CEC que les correspondan desde que se produzca ésta. Téngase en cuenta, igualmente, que ambas Secciones no se hallan cubiertas por el mismo número de titulares lo que, lógicamente, ha de repercutir en el reparto y la proporcionalidad que se pretende. No habrá de olvidarse que en el momento de incorporarse nuevos titulares, dado el tiempo transcurrido desde la aplicación de la norma, deberían haberse resuelto CEC ya repartidas, por lo que el criterio que se propone continúa rigiéndose por la proporcionalidad.

A título de ejemplo, se exponen las siguientes Tablas.

Con anterioridad al traslado del Sr. Jiménez a la Sección Segunda, el reparto y turno se hallaba establecido del siguiente modo:

MAGISTRADO/A	ASUNTOS	SECCION
MARGARITA BELTRAN MAIRATA	3	PRIMERA
EDUARDO CALDERON SUSIN	3	SEGUNDA
JUAN JIMENEZ VIDAL	3	PRIMERA
DIEGO GOMEZ REINO DELGADO	3	SEGUNDA
ROCIO MARTIN HERNANDEZ	2	PRIMERA
MONICA DE LA SERNA DE PEDRO	2	SEGUNDA
ANA MARIA CAMESELLE MONTIS	0	PRIMERA
	16 ASUNTOS	8 ASUNTOS EN LA SECCION PRIMERA Y 8 ASUNTOS EN LA SECCION SEGUNDA.

Atendiendo a los cambios habidos (traslado del Sr. Jiménez a la Sección Segunda) y los próximos (cese de la Sra. Beltrán e incorporación de la Sra. Gema Robles) aplicando la PROPUESTA que realizamos, sucesivamente, quedarían los asuntos del siguiente modo. EVIDENTEMENTE entre la Sección Primera y la Segunda existiría un descuadre de 3 asuntos como consecuencia de la falta de un titular en la Sección Primera.

Los Asuntos de la Sra. Beltrán serían repartidos entre las Magistradas que continúan en su Sección, Sra. Martín y Sra. Cameselle, así como a la Sra. Robles puesto que entre el cese de la Sra. Beltrán y la llegada de la Sra. Robles existirán 8 días.

MAGISTRADO	ASUNTOS	SECCION
EDUARDO CALDERON SUSIN	3	SEGUNDA
ROCIO MARTIN HERNANDEZ	2 MÁS 1 DE LA SRA. BELTRAN. TOTAL: 3	PRIMERA
DIEGO GOMEZ REINO DELGADO	3	SEGUNDA
ANA MARIA CAMESELLE MONTIS	1 DE LA SRA. BELTRAN	PRIMERA
MONICA DE LA SERNA	2	SEGUNDA

DE PEDRO		
GEMA ROBLES	1 DE LA SRA. BELTRAN	PRIMERA
JUAN JIMENEZ VIDAL	3 (DE LA SECCION 1*)	SEGUNDA
	16	8 EN LA PRIMERA Y 8 EN LA SEGUNDA

A la entrada de la PRIMERA CEC NUEVA con el turno anterior, debería repartirse a la Sra. Martín pero al asumir una causa de la Sra. Beltrán, correría el turno al siguiente. El siguiente en el turno es el Sr. Gómez pero como a éste se le repartió por el turno anterior 3 causas, correspondería seguir al siguiente para equiparar, en ese número, a los Magistrados que ya había en el momento de dictar la norma. El turno pasaría a la Sra. Cameselle pero como a ésta se le ha turnado una CEC de la Sra. Beltrán, le correría turno. El siguiente en el turno es la Sra. De la Serna, quien tendría 2 causas ya repartidas, por lo que la nueva le correspondería, llegando al número de 3 al igual que el Sr. Calderón, la Sra. Martín y el Sr. Gómez (también el Sr. Jiménez en la Sección 1\*), que ya se hallaban cuando la norma se aprobó.

EDUARDO CALDERON SUSIN	3	SEGUNDA
ROCIO MARTIN HERNANDEZ	3 (salta turno)	PRIMERA
DIEGO GOMEZ REINO DELGADO	3	SEGUNDA
ANA MARIA CAMESELLE MONTIS	1 (salta turno)	PRIMERA
MONICA DE LA SERNA DE PEDRO	3 (incluye la nueva CEC)	SEGUNDA
GEMA ROBLES	1	PRIMERA
JUAN JIMENEZ VIDAL	3 (DE LA SECCION 1*)	SEGUNDA
	17	8 ASUNTOS SECCION PRIMERA 9 ASUNTOS SECCION SEGUNDA

A la entrada de la SEGUNDA CEC NUEVA con el turno anterior, debería repartirse a la Sra. Gema Robles pero como se le ha repartido 1 causa de la Sra. Beltrán saltaría el turno y correspondería al Sr. Jiménez como PRIMERA CEC de la Sección Segunda.



EDUARDO CALDERON SUSIN	3	SEGUNDA
ROCIO MARTIN HERNANDEZ	3	PRIMERA
DIEGO GOMEZ REINO DELGADO	3	SEGUNDA
ANA MARIA CAMESELLE MONTIS	1	PRIMERA
MONICA DE LA SERNA DE PEDRO	3	SEGUNDA
GEMA ROBLES	1 (salta turno)	PRIMERA
JUAN JIMENEZ VIDAL	3 (DE LA SECCION 1ª) + 1 (sección Segunda).	SEGUNDA
	18	8 ASUNTOS SECCION PRIMERA 10 ASUNTOS SECCION SEGUNDA

A la entrada de la **TERCERA CEC NUEVA** con el turno anterior, debería repartirse al Sr. Calderón.

EDUARDO CALDERON SUSIN	4	SEGUNDA
ROCIO MARTIN HERNANDEZ	3	PRIMERA
DIEGO GOMEZ REINO DELGADO	3	SEGUNDA
ANA MARIA CAMESELLE MONTIS	1	PRIMERA
MONICA DE LA SERNA DE PEDRO	3	SEGUNDA
GEMA ROBLES	1	PRIMERA
JUAN JIMENEZ VIDAL	3 (DE LA SECCION 1ª) + 1 (sección Segunda).	SEGUNDA
	19	8 ASUNTOS SECCION PRIMERA 11 ASUNTOS SECCION SEGUNDA

A la entrada de la **CUARTA CEC NUEVA** con el turno anterior, debería repartirse a la Sra. Martín.

EDUARDO CALDERON SUSIN	4	SEGUNDA
ROCIO MARTIN HERNANDEZ	4	PRIMERA
DIEGO GOMEZ REINO DELGADO	3	SEGUNDA
ANA MARIA	1	PRIMERA

CAMESELLE MONTIS		
MONICA DE LA SERNA DE PEDRO	3	SEGUNDA
GEMA ROBLES	1	PRIMERA
JUAN JIMENEZ VIDAL	3 (DE LA SECCION 1*) + 1 (sección Segunda).	SEGUNDA
	20	9 ASUNTOS SECCION PRIMERA 11 ASUNTOS SECCION SEGUNDA

A la entrada de la QUINTA CEC NUEVA con el turno anterior, debería repartirse al Sr. Gómez Reino.

EDUARDO CALDERON SUSIN	4	SEGUNDA
ROCIO MARTIN HERNANDEZ	4	PRIMERA
DIEGO GOMEZ REINO DELGADO	4	SEGUNDA
ANA MARIA CAMESELLE MONTIS	1	PRIMERA
MONICA DE LA SERNA DE PEDRO	3	SEGUNDA
GEMA ROBLES	1	PRIMERA
JUAN JIMENEZ VIDAL	3 (DE LA SECCION 1*) + 1 (sección Segunda).	SEGUNDA
	21	9 ASUNTOS SECCION PRIMERA 12 ASUNTOS SECCION SEGUNDA

A la entrada de la SEXTA CEC NUEVA con el turno anterior, debería repartirse a la Sra. Cameselle.

EDUARDO CALDERON SUSIN	4	SEGUNDA
ROCIO MARTIN HERNANDEZ	4	PRIMERA
DIEGO GOMEZ REINO DELGADO	4	SEGUNDA
ANA MARIA CAMESELLE MONTIS	2	PRIMERA
MONICA DE LA SERNA DE PEDRO	3	SEGUNDA
GEMA ROBLES	1	PRIMERA
JUAN JIMENEZ VIDAL	3 (DE LA SECCION 1*) + 1 (sección Segunda).	SEGUNDA

	22	10 ASUNTOS SECCION PRIMERA 12 ASUNTOS SECCION SEGUNDA
--	----	---

A la entrada de la SEPTIMA CEC NUEVA con el turno anterior, debería repartirse a la Sra. Gómez de la Serna:

EDUARDO CALDERON SUSIN	4	SEGUNDA
ROCIO MARTIN HERNANDEZ	4	PRIMERA
DIEGO GOMEZ REINO DELGADO	4	SEGUNDA
ANA MARIA CAMESELLE MONTIS	2	PRIMERA
MONICA DE LA SERNA DE PEDRO	4	SEGUNDA
GEMA ROBLES	1	PRIMERA
JUAN JIMENEZ VIDAL	3 (DE LA SECCION 1ª) + 1 (sección Segunda).	SEGUNDA
	23	10 ASUNTOS SECCION PRIMERA 13 ASUNTOS SECCION SEGUNDA

A la entrada de la OCTAVA CEC NUEVA con el turno anterior, debería repartirse a la Sra. Robles:

EDUARDO CALDERON SUSIN	4	SEGUNDA
ROCIO MARTIN HERNANDEZ	4	PRIMERA
DIEGO GOMEZ REINO DELGADO	4	SEGUNDA
ANA MARIA CAMESELLE MONTIS	2	PRIMERA
MONICA DE LA SERNA DE PEDRO	4	SEGUNDA
GEMA ROBLES	2	PRIMERA
JUAN JIMENEZ VIDAL	3 (DE LA SECCION 1ª) + 1 (sección Segunda).	SEGUNDA
	24	11 ASUNTOS SECCION PRIMERA 13 ASUNTOS SECCION SEGUNDA


A la entrada de la NOVENA CEC NUEVA con el turno anterior, debería repartirse al Sr. Jiménez:

EDUARDO CALDERON SUSIN	4	SEGUNDA
ROCIO MARTIN HERNANDEZ	4	PRIMERA
DIEGO GOMEZ REINO DELGADO	4	SEGUNDA
ANA MARIA CAMESELLE MONTIS	2	PRIMERA
MONICA DE LA SERNA DE PEDRO	4	SEGUNDA
GEMA ROBLES	2	PRIMERA
JUAN JIMENEZ VIDAL	3 (DE LA SECCION 1ª) + 2 (sección Segunda).	SEGUNDA
	25	11 ASUNTOS SECCION PRIMERA 14 ASUNTOS SECCION SEGUNDA


Y lo anterior sucesivamente.

Interesamos que las anteriores alegaciones y propuesta sean elevadas, junto con el Acuerdo notificado, a la Sala de Gobierno para que adopte la decisión que proceda.

En Palma de Mallorca a 15 de marzo de 2012.



Fdo. Rocío N. Martín Hernández  
Magistrada de la Sección Primera.



Fdo. Ana Mª Cameselle Montis.  
Magistrada de la Sección Primera.

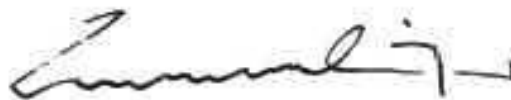
Eduardo Calderón Susin, Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca.

Una vez examinada la propuesta de distribución de los asuntos de especial complejidad entre Magistrados de las dos Secciones penales de esta Audiencia, elaborada por los compañeros de la Sección Primera, los Magistrados de esta Sala han decidido, por unanimidad de sus componentes, manifestar su conformidad con el Acuerdo de 13 de marzo de 2012, elaborado por el Ilmo. Presidente de esta Audiencia, en virtud del cual se modifica la norma 5ª de reparto que afecta a las denominadas "CAUSAS DE ESPECIAL COMPLEJIDAD".

Lo que se participa a los efectos oportunos.

En Palma a 16 de marzo de 2012.

Firmado:



**Ilmo. Presidente de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca Don Carlos Gómez Martínez.**